

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181722000241/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R335/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000241**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de noviembre de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 08 de noviembre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000241**, consistente en lo siguiente: "**Que se den a conocer los ahorros presupuestarios, disponibilidades presupuestales, economías e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2022**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/508/2022 a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en los artículos 28, 29, 32, 35 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera, Dirección que mediante oficio número SF/SECyT/DP/CP/IP/PA/2689/2022 de 15 de noviembre, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

PRIMERO: Respecto del planteamiento primero que para mejor proveer se ha marcado como 1) 1) Que se den a conocer los ahorros presupuestarios, disponibilidades presupuestales, economías e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2022, se informa que los ahorros, economías, forman parte de una política que compete a todos los Ejecutores de gasto, y no es exclusivo del Poder Ejecutivo del Estado, ahora bien, los ahorros y economías sólo se esta en posibilidad de conocerlos al cierre del ejercicio fiscal.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Esto es así porque el legislador local en el artículo 34 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos son aplicables durante el periodo de un año, iniciando el 1 de enero.

Ahora bien, para efectos de establecer claramente los conceptos que señala el solicitante en segundo lugar se transcribe lo establecido en las fracciones V, y XXI, del artículo 2 de la Ley antes señalada, que define lo siguiente:

"V. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

XXI. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;"

De la lectura de las fracciones anteriores, se establece que se consideran ahorros, los remanentes del presupuesto, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas, es decir los Ejecutores de gasto, primeramente, deben cumplir con las metas planteadas en sus programas operativos anuales para que se encuadre la posibilidad de la existencia de ahorros, cosa que sucede al concluir el año fiscal, es decir 31 de diciembre.

En igual circunstancia las economías, sólo podrán existir en el momento en que se haya devengado el presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado, en tanto el 31 de diciembre no ocurra, no existen las condiciones de determinar los montos de economías y ahorros presupuestarios si fuera el caso.

Por lo antes expuesto, esta Dirección de Presupuesto, se encuentra imposibilitada legal y materialmente a informar los ahorros y economías que han obtenido los Ejecutores de gasto, ya que aún no se encuentra cerrado el año fiscal.

SEGUNDO: Continuando con lo señalado por el solicitante de conocer las disponibilidades e Ingresos excedentes, es necesario indicar que se define como disponibilidades e Ingresos excedentes en términos del artículo 2, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"XX. Bis Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las transferencias federales etiquetadas;

XL. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los que por cualquier otro concepto perciban las entidades;"

Como se ha precisado en el numeral PRIMERO, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 34 la Ley de Ingresos se aplica en un año fiscal, empezando el 1 de enero y concluyendo el 31 de diciembre, en ese tenor resulta que se podrán conocer las disponibilidades e ingresos excedentes al cierre del ejercicio fiscal.

Por lo que de nueva cuenta esta Dirección de Presupuesto se encuentra imposibilitada legal y materialmente a dar respuesta favorable al planteamiento realizado por el solicitante.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, 28 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE PRESUPUESTO


Dirección de Presupuesto
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

De lo inserto se advierte que mediante el oficio antes citado la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de acuerdo a sus facultades conferidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000241.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 09 de noviembre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000241, informando al solicitante que mediante oficio número SF/SECyT/DP/CP/IP/PA/2689/2022 de 15 de noviembre de 2022 la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud de información.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

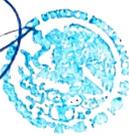
TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200241**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R335/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/ADMC.

Reviso: JAML